

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA
Y MIGRACION
GVL.

DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE PROHIBE EL INGRESO A PERSONAS QUE INDICA Y AUTORIZA SU INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL.-
=====

DECRETO N° 84

SANTIAGO, 2 de Febrero de 1978

Hoy se decretó lo que sigue :

Vistos estos antecedentes, el oficio Reservado N° 22, de 12 de Enero de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

TENIENDO PRESENTE :

Que las ciudadanas chilenas Ana de Los Angeles GONZALEZ GONZALEZ, Gabriela BRAVO JARA y Ulda ORTIZ ALVARADO, por Decretos N°s. 1173 y 1175, de 23 de Noviembre de 1977, del Ministerio del Interior, se les prohíbe el ingreso a Chile, por realizar actividades contrarias a los intereses de la nación.

Que las referidas personas, han elevado solicitud de reconsideración a la medida aplicada en su contra, y

De acuerdo a nuevos antecedentes que obran en poder de esta Secretaría de Estado y a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 604, de 1974,

D E C R E T O :

Autorízase el ingreso a Chile, de las siguientes personas: Ana de Los Angeles GONZALEZ GONZALEZ, Gabriela BRAVO JARA y Ulda ORTIZ ALVARADO, todas de nacionalidad chilena.

Tómese razón y comuníquese

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

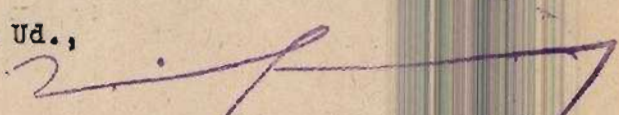
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda a Ud.,

T/syo.

Distribución:

- Partes
- Depto. Extranj. Y Migración
- Contraloría
- Archivo //


JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subsecretario del Interior
Suplente